



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



### ACUERDO DE CONCEJO N° 013 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de abril de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

##### POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Extraordinaria N° 006-2024-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2024;

##### VISTO:

OFICIO N° 079-2024-M.CPBH-A, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 003-2024-MDBSH/OPPyR, de fecha 26 de marzo de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley General de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 133 señala: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente"

Que, mediante Ley N°31079 se modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 133° señala que: "*La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50n e una UIT*"

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N°034-2021-MPSM, se adecuó el funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado "Bello Horizonte, a la Ley N°31079 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937 y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 133. Recursos, prescribe que: "La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente". En su inciso 1). "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente".

Que, mediante Expediente N° 5078 (OFICIO N° 079-2024-M-CPLP-A) de fecha 26 de marzo de 2024; el Alcalde de la municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte, solicita suscribir el convenio de transferencia de recursos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte para el periodo fiscal 2024, de acuerdo a las necesidades que tiene el centro poblado, sus sectores y anexos, necesidades como recojo de residuos sólidos, seguridad ciudadana, limpieza de áreas verdes, ornato y reforestación e implementación y mantenimiento de equipos, entre otros.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-MDBSH/OPP y R, de fecha 26 de marzo de 2024; el Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa al Gerente Municipal que "Disponemos de presupuesto, para transferencia de recursos al Centro Poblado las Palmas por el importe de S/. 216,00.00 soles para el año fiscal 2024;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y evaluación de la suscripción del Convenio del Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte; el Concejo Municipal con voto **POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Poblado Bello Horizonte, solicitado por el Alcalde del Centro Poblado Las Palmas, mediante expediente N° 5159 de fecha 26 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, señor Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo; la suscripción del **Convenio entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Municipalidad del Centro Las Palmas**, en el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás unidades orgánicas, la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE